

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte ejecutada para pronunciarse acerca de la liquidación del crédito presentada por el demandante se venció sin manifestación alguna. Pasa a despacho para lo pertinente. La Tebaida Quindío, 06 de marzo de 2023.



JUAN CAMILO RÍOS MORALES

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, marzo siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS
DEMANDADO:	JUAN CARLOS PIÑEROS CANO
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2021-00111-00

La liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial de la subrogataria legal (F.N.G.) se encuentra ajustada a los lineamientos en que fue librado el mandamiento de pago y consecuentemente a la orden de seguir adelante la ejecución, por lo que el Despacho le imparte **APROBACIÓN**.

Se **ORDENA** la entrega de títulos a la ejecutante, hasta la concurrencia máxima de los montos aprobados por concepto de la liquidación del crédito

De otra parte, en los términos del artículo 76 del C.G.P, resulta procedente la renuncia al poder que hace la abogada Alexandra Marlengen Sossa Pescador. En consecuencia, ante la manifestación que realiza la memorialista, en el sentido que la sociedad endosataria de Bancolombia S.A se encuentra a paz y salvo por todo concepto, se **ACEPTA**. (Ver PDF. 31 y 32 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
8 de marzo de 2023



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34d400ac52c450ffa86743bbe1ee7147419079d91a7f9336fd629298df39c5a4**

Documento generado en 07/03/2023 08:45:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>